D. P. Talca.

INP

[illegible]
INSTITUCIONAL
[illegible]

[illegible] 229
[illegible]

SANTIAGO, 26 JUL 1996

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N°797 de fecha 18 de Abril de 1996 que llamó a licitación privada, para la contratación de los servicios de Jardines Infantiles, en todos los regímenes del país.

2.- La Resolución Exenta N° 177-A de fecha 01 de Julio de 1996, que adjudicó la licitación señalada anteriormente a los Jardines Infantiles señalados en su Resuelvo N°1. entre otros el Jardín Infantil "Capullito" de la ciudad de Talca y ordenó suscribir los contratos respectivos a la brevedad, debiéndose designar los respectivos coordinadores.

3.- El Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 08 de Julio de 1996, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "Capullito."

4.- El ord. N°322. de fecha 23 de Julio de 1996, de la Sección Administración de Servicios al Usuario, solicitando la dictación de la presente Resolución.

5.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278 de 1960; el D.L. N° 49 de 1973; el D.L. N° 3502 de 1980; la Ley N° 18689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L.N° 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 08 de Julio de 1996, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y el JARDIN INFANTIL "Capullito", que es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile a 08 de Julio de 1996, comparecen por una parte el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional, don Jorge Navambuena Hernández, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted], según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, en adelante "el Instituto"; y por la otra, el JARDIN INFANTIL "Capullito", R.U.T. [redacted], representado por su propietaria doña Julia Sepúlveda Cerro, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliada en [redacted], de la ciudad de Talca, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio:

PRIMERO: Por una parte, [illegible] de Jardines Infantiles de las distintas regiones del país, [illegible] atención integral a niños de entre [illegible] cargas familiares acreditadas, de las funcionarias de "el Instituto", resultando la oferta más conveniente a sus intereses la ofrecida por "el Jardín", según adjudicación efectuada mediante Resolución Exenta Nº 177-A de 1 de Julio de 1996.

SEGUNDO Por el presente instrumento "el Instituto" contrata a "el Jardín" ubicado en la ciudad de Talca para que brinde a los menores individualizados en la cláusula anterior el servicio de atención integral, que se establece en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y oferta presentada por "el Jardín", antecedentes todos, que se entienden formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula asciende a la suma de $20.000.- (Veinte mil pesos / 00), y el precio de la mensualidad a la suma de $50.000.- (Cincuenta mil pesos / 00) I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín" a más tardar, al término del mes de prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

CUARTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en la oferta de "el Jardín" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el día primero del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha el primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento poner término anticipado.

SEXTO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín".

SEPTIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio, autorizar los pagos; informar mensualmente la existencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

INP

[illegible] las partes fijan domicilio en la ciudad de [illegible] y prorrogan la competencia para ante los Tribunales de [illegible].

NOVENO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y valor, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don Jorge Morambuena Hernández, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N°42 de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL SUB-DEPTO. PRESUPUESTO

JEFE

Impútese el gasto que demanda el presente contrato, materia del presente instrumento al subtítulo 25, ítem 31 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1996 y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: Divisiones: Recursos Humanos; Asuntos Corporativos; Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Dirección Regional INP VII Región Talca, al Jardín Infantil "Capullito" y distribúyase por Secretaría General.

JORGE MORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DIRECTOR NACIONAL CHILE

7

LRC / PDG / EDO / JFO

228

CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

En Santiago de Chile, a 08 de julio de 1996 comparecen por una parte,el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted], según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra el JARDÍN INFANTIL ".Capullito " R.U.T. [redacted], representado por su propietaria doña Julia Sepúlveda Caro, chilena, casada , educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en [redacted], de la ciudad de Talca, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio :.

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 97, de 18 de Abril de 1996, "el Instituto" llamó a Licitación Privada a Jardines Infantiles de las distintas regiones del país para que brinden atención integral a hijos de entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas, de las funcionarias de "el Instituto"., resultando la oferta más conveniente a sus intereses la ofrecida por "el Jardín", según adjudicación efectuada mediante Resolución Exenta N° 177-A, de 1 de julio de 1996.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "el Instituto" contrata a " el Jardín " ubicado en la ciudad de Talca ,para que brinde a los menores individualizados en la cláusula anterior el servicio de atención integral, que se establece en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Oferta presentada por " el Jardín" , antecedentes todos, que se entienden formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula asciende a la suma de $ 20.000 .- (Veinte mil pesos / 00), y el precio de la mensualidad a la suma de $ 50.000 .- (Cincuenta mil pesos / 00) I.V.A. incluido , cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardin" a más tardar , al término del mes de prestado el servicio , en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional, contrapresentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

ITEM 20021405-3 30/6/93 - JORDAN (CHILE) S.A.

LRC

CUARTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en la oferta de "el Jardín" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia de un año , contado desde el día primero del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos , si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término .No obstante, las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento poner término anticipado al contrato.

SEXTO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín".

SEPTIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio ; autorizar los pagos ; informar mensualmente la asistencia de los niños ; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo Nº 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

JULIA SEPULVEDA ARO
REPRESENTANTE
R.U.T. [redacted]

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL